

Ley Nro: 294

Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales-- Modificación de la ley 211

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Art. 1º--Incorpórase al art. 3º, de la ley provincial 211, los siguientes incisos:

- j) Transferencias a organismos provinciales y nacionales para financiar proyectos del sector primario y sus agroindustrias derivadas, en el marco de la ley provincial 27 y la ley nac. 23.877;
- k) Afrontar el costo de becas y pasantías de personal técnico que desarrolle sus tareas en el marco de los programas que lleva adelante la Dirección General de Recursos Naturales;
- l) Préstamos con destino a la adquisición de bienes de capital e insumos para microemprendimientos del sector primario y sus agroindustrias derivadas, bajo modalidades que reglamentariamente fijará el Ministerio de Economía de la Provincia;
- m) Lo recaudado según los incs. a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del art. 35 de la ley provincial 211, perdiendo su identidad;
- n) Préstamos y apoyos especiales con destino al productos primario frente a situaciones declaradas de emergencia y desastre agropecuario, bajo modalidades a fijar por el Ministerio de Economía.

Art. 2º--Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.